

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD N°2017-00429-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que por auto adiado veintiuno (21) agosto de dos mil veinte (2020), se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, pero, aparecen a órdenes del mismo varios depósitos judiciales que pertenecen a la otrora ejecutada.

Sírvase proveer

Sincelejo, febrero 01 de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
uno (01) febrero de dos mil veintiuno (2.021).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que por auto adiado veintiuno (21) agosto de dos mil veinte (2020), se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada, ordenándose consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero actualmente existen varios depósitos judiciales descontados del salario percibido por la otrora ejecutada **ELIETH HUERTAS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.867.809 como Empleada de la Gobernación de Sucre; razón por la que se dispondrá la entrega a su favor, previo endoso e identificación de esta.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación al apoderado judicial de la otrora ejecutada **ELIETH HUERTAS MERCADO**, LEONARDO ANDRES BERRIO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.102.839.028 expedida en Sincelejo-Sucre y T. P. No. 278.850 del C. S. de la J. de los siguientes depósitos judiciales:

N°634681 de fecha 07/01/2020 por valor de \$ 646.924,00

N°663981 de fecha 01/09/2020 por valor de \$ 725.592,00

N°667346 de fecha 02/10/2020 por valor de \$ 725.592,00

Para un total de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$2.098.108)**, descontados de su salario como empleada de la Gobernación de Sucre. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ESTADO No.: 11
FECHA: 02/02/2021
SECRETARÍA 



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e8ac7ee168162ac3e0da00473ac9cda1d184a6350080c517c5c2a652fa2dbb

Documento generado en 01/02/2021 12:11:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>